FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

Propuesta de Resolución

En relación con el expediente n.º 1740300J para la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones vigente para las anualidades 2026 y hasta el próximo año 2028, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2026, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Atendiendo a la necesidad de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones al haber recogido el Presupuesto del Ayuntamiento de Benasque para el ejercicio 2026 actuaciones objeto de subvenciones corrientes, capítulo 4 del presupuesto de Gastos, no previstas en el citado Plan.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10/03/2026	
Informe Jurídico	12/03/2026	

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones.
— Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
— El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
— El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el contenido de los planes estratégicos:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

TERCERO. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO. Al considerarse una actuación que trasciende del ejercicio económico con visión estratégica se considera necesario someterlo a la aprobación del Pleno, no obstante, esta competencia como tal no está asignada al órgano colegiado por lo que podría considerarse que es una competencia residual que correspondería a Alcaldía. Así mismo se considera que el Plan Estratégico de Subvenciones no crea derechos con terceros ni conlleva ninguna obligación económica con la entidad local por lo que no resulta necesaria informe de intervención, en cuanto que el Presupuesto del ejercicio 2026 que recoge las consignaciones presupuestarias ya ha sido objeto de informe de control interno y de análisis de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Elaborado el Plan Estratégico y sometido a la aprobación el Pleno se someterá para su vigencia a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benasque.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

Ayuntamiento de Benasque

PRIMERO. INTRODUCCIÓN. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL.

La actividad subvencional de las Administraciones Públicas, en concreto de la local, se enmarca dentro del conjunto de actuaciones de fomento mediante la entrega sin contraprestación directa de los beneficiarios de fondos quedando esta entrega sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvención. Dicha Ley se complementa con el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante RLGS.

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): "L*a Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las*

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las administraciones públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En consecuencia el Plan Estratégico no es una norma ni un acto administrativo, no genera derechos a terceros, por lo que los potenciales beneficiarios no pueden exigir compensación alguna en caso de que el plan no se lleve la práctica en sus propios términos, sino que como instrumento programático, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

Para mejorar la eficacia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 LSA se opta por un único Plan Estratégico conjunto del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca), que abarque toda la actividad objeto de subvención del mismo y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2026 a 2028, un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones. Las subvenciones contenidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones se otorgan con carácter anual.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación, siendo el ámbito temporal los ejercicios 2026 a 2028.

Se excluyen del Plan los premios que se pudieran otorgar sin la previa solicitud del beneficiario ni las subvenciones a los grupos políticos de la corporación municipal, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su art. 4.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deba existir el correspondiente plan estratégico, a los efectos de impulsar con la acción de fomento y de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas las actuaciones relativas a las políticas públicas que se establecen en cada una de las líneas de actuación.

Igualmente es un objetivo principal de este plan estratégico, que se complementa con otras acciones, el que este sirva de instrumento para luchar contra la despoblación en el municipio, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Benasque, Cerler y Anciles, colaborando con la iniciativa privada en la mejora de la educación, la cultura, el fomento de hábitos de vida saludables, en la mejora de la igualdad y la conciliación en todos los ámbitos. El esfuerzo del Ayuntamiento de la Villa de Benasque durante el período de vigencia de este plan no se circunscribirá exclusivamente a las líneas que ahora conforman el mismo, existiendo el compromiso y quedando abierta la recepción de nuevas propuestas, de nuevas líneas, que se incorporarán mediante su modificación.

Este plan estratégico debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad objeto de subvención y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La concesión de cualesquiera subvenciones contempladas en este plan tendrá como requisito previo el disponer de la consignación presupuestaria correspondiente, así como cumplir lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque y el resto de normativa aplicable.

El Contenido del Plan se adecúa a lo establecido en el artículo 12 del RGLS y el artículo 6 TRLSA, que comprende el siguiente esquema:

a) **Objetivos estratégicos**, que definen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 a. **Áreas de competencia** afectadas y **sectores** hacia los que se dirigen las ayudas.
 b. **Objetivos** y efectos que se pretenden con su aplicación.
 c. **Plazo** necesario para su consecución.
 d. **Costes previsibles** para su realización **y fuentes de financiación**, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, siempre que se tenga conocimiento de ello. La valoración de las mismas estará supeditada en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que el presente plan puede verse afectado por la aprobación de un Plan Económico-Financiero u análogo. Su modificación estará relacionada con el cumplimiento de los objetivos y la evaluación que se

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

realice a lo largo de la vigencia del plan. La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

e. **Plan de acción**, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan y se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión. Se describen las acciones que en cada línea derivan de convenios en vigor para instrumentar las subvenciones nominativas y convocatorias anuales, así como la previsión de importes durante la vigencia del plan, sin perjuicio de que durante esta se implementen otras acciones dentro de los objetivos específicos de cada línea.

c) **Régimen de seguimiento y evaluación continua** aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Será cada unidad gestora la que deba realizar la evaluación, para lo cual se empleará la documentación contenida en la justificación, concretamente en la memoria. Esta actuación, que es independiente de la propia justificación y del ejercicio de la función interventora, servirá para la realización del control económico-financiero.

d) **Resultados de la evaluación** de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. En este sentido, este contenido no puede llevarse a cabo en el presente plan, dado que este plan es una modificación del existente.

e) **Previsión de utilización de la concesión directa**: Se precisan los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del artículo 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas entidades del municipio.

Objetivos estratégicos

Entre los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento quiere alcanzar mediante la implementación de este Plan se encuentran:

Dentro de la Línea estratégica 1:

Apoyar a los vecinos en la promoción de la cultura y la educación, todo ello para evitar el desarraigo que implica el tener que desplazarse a centros educativos y culturales alejados. Apoyar la participación del vecindario en la promoción y difusión de la cultura y la educación, considerando la misma como un espacio común de convivencia en el que se mantiene el espíritu de comunidad.

Apoyo y promoción en el uso de nuestras tradiciones cultuales y orales, especialmente promover, desde la infancia el conocimiento de la lengua común.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

Apoyar y promover el hábito de la práctica deportiva en el medio natural aprovechando las sinergias con el mismo.

Dentro de la Línea estratégica 2:

Se centran en mejorar la competitividad del sector, fomentar la sostenibilidad y aumentar la calidad del municipio de Benasque como destino turístico.

Diversificación de la oferta: Reducir la dependencia de un solo tipo de turismo, promoviendo tanto el turismo de montaña, cultural, deportivo, invernal o de experiencias para evitar la masificación en determinadas épocas del año.

Desestacionalización: Incentivar el flujo turístico durante todo el año para asegurar ingresos estables y una continuidad en la oferta de servicios.

Mejora de la marca turística: Aumentar el posicionamiento y la potencia de la marca destino en mercados nacionales e internacionales.

Protección del patrimonio: Fomentar el turismo sostenible que salvaguarde el patrimonio natural, histórico y cultural del municipio.

Dentro de la Línea estratégica 3:

En materia de acción social se busca alinear los recursos públicos con la prevención, atención e inserción de personas vulnerables, colaborando generalmente con el tercer sector, en nuestro caso, con asociaciones sin ánimo de lucro y/o fundaciones que desarrollen su labor en el municipio de Benasque (Huesca), buscando el beneficio social, la defensa de derechos y el interés general, definiendo los cambios buscados en las condiciones de vida de los vecinos y el entorno social.

Dentro de dichos objetivos la acción pública irá dirigida a la consecución de una serie de objetivos concretos que se especifican en el análisis que se hace en los subapartados que se dedican a las distintas líneas de subvenciones.

Con carácter general, se pretende garantizar la continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios a los que el plan extiende su vigencia, como mejor medio de incrementar la obtención de los resultados.

También se pretende mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones para permitir lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

Líneas de actuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Acciones en materia de educación, cultura y deporte.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Acciones en materia de promoción y desarrollo turístico.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Acciones en materia de acción social.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

Línea Estratégica 1: Acciones en materia de educación, cultura y deporte.

- **Área de Educación**

El objetivo es fomentar la calidad, la igualdad de oportunidades y la formación continua.

Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Subvenciones para comedores, transporte escolar, bilingüismo, profesor de apoyo y proyectos educativos complementarios.

Educación Universitaria y Superior: Becas y/o ayudas para proyectos de investigación o movilidad.

Educación no formal: Apoyo a AMPAS y entidades educativas para actividades extraescolares.

- **Área de Cultura**

 El objetivo es la promoción de la cultura, la protección del patrimonio y la producción artística.

Actividades Culturales Locales: Apoyo a festivales, asociaciones culturales y programas culturales en el ámbito municipal.

Actividades de promoción turística del municipio, y de difusión de la cultura y patrimonio etnológico.

- **Área de Deporte**

El objetivo es la promoción del deporte de base, la igualdad en el deporte y el apoyo en el desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Benasque.

Deporte de Base y Federado: Ayudas a clubes y federaciones para la participación en competiciones y el fomento del deporte base.

Deporte Escolar y Universitario: Programas de iniciación deportiva y promoción de la actividad física en centros educativos.

1. **Objetivos y efectos**

Permanencia de la población en el municipio, manteniendo un nivel de alumnos que permita la continuidad del centro educativo, evitando el desplazamiento de alumnos a otros centros educativos de otros municipios.

Fomento de la tradición cultural, promoviendo desde la infancia el conocimiento de la lengua del Patués.

Apoyo y promoción del hábito de la práctica deportiva en el medio natural aprovechando las sinergias con el mismo; apoyo a clubes deportivos del municipio

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

2. Plazo para su consecución

Convocatoria anual

3. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Debe de contemplarse una estimación económica detallada de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las líneas de ayuda previstas durante la vigencia del plan, en el caso de que una entidad beneficiaria percibiera cofinanciación de otra entidad pública o privada deberá de comunicarlo al Ayuntamiento.

4. Plan de Acción

Se pueden distinguir cuatro grupos de acciones:

- Las destinadas a Asociaciones de Madres y Padres del Centro de Educación Secundaria Acción 1 y 2
- Las destinadas a estudiantes de grados o estudios universitarios Acción 3
- Las destinadas a Asociaciones culturales del municipio Acción 4 a 10
- Las destinadas a Asociaciones y clubes deportivos 11

Así las acciones principales son:

Acción	Aplicación		Descripción	Anualidad 2026
1	3240	47900	Transporte y comedor escolar	46.000.-€
2	3340	48908	Actividades de educación y culturales	700.-€
3	3260	48000	Becas transporte	25.000.-€
4	3340	48901	Subvención Asociación Cultural Escuela de Música de la Ball	20.000.-€
5	4300	48900	Subvención Asociación BTT Puro Pirineo	8.000.-€
6	3340	48906	Subvención Asociación AMPA La Neu	700.00.-€
7	3340	48905	Subvención AMYPA Cerler	400.00.-€
8	3340	48902	Subvención Asociación Cultural y Coral “Els Pitarrois del Freixe”	1.000.-€
9	3340	48904	Asociación Dones de Benás	400.00.-€
10	3340	48903	Subvención Asociación Pro-Túnel Benasque Luchón	250.00.-€
11	3340	48907	Subvención Escuela /Club de Futbol de Benasque	400.00.-€

5. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

Número de actividades:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios
- Número de personas que se han beneficiado de la actuación
- Parámetros de mejora de la calidad de vida vinculados al objeto de la subvención
- Actuaciones llevadas a cabo por las Asociaciones culturales

6. Previsión de la utilización de concesión directa.

Todas las acciones son de concesión directa y se articularán mediante convenio o resolución salvo la acción 3 cuya concesión es mediante concurrencia competitiva.

Línea Estratégica 2: Acciones en materia de promoción y desarrollo

1. Área de Turismo

Se busca fomentar la competitividad, sostenibilidad y digitalización del sector. Estas subvenciones se estructuran para impulsar la diversificación de productos, el desarrollo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), el turismo rural y la promoción de la cultura y gastronomía local. Se orientan a fortalecer la oferta local y atraer diversos perfiles de turistas.

Diversificación de la Oferta: Ayudas para nuevos productos, experiencias de turismo cultural, gastronómico o deportivo.

Favorecer la desestacionalización.

Protección del patrimonio: Fomentar el turismo sostenible que salvaguarde el patrimonio natural, histórico y cultural del municipio.

2. Objetivos y efectos

Promoción turística y de destino como centro de intercambio del conocimiento científico al más alto nivel internacional

Protección, difusión del patrimonio etnológico e histórico, y de las tradiciones y cultura propia de Benasque, promoción y difusión de la lengua del Patués

Promoción del destino con el reconocimiento del deporte de ajedrez a través del Open Internacional de Ajedrez “Villa de Benasque”

3. Plazo para su consecución

Convocatoria anual.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Debe de contemplarse una estimación económica detallada de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las líneas de ayuda previstas durante la vigencia del plan, en el caso de que una entidad beneficiaria percibiera cofinanciación de otra entidad pública o privada deberá de comunicarlo al Ayuntamiento.

5. Plan de Acción

Se pueden distinguir tres grupos de acciones

- Las vinculadas a la promoción turística, celebración de eventos y edición de material de promoción del municipio: Acción 1
- Las vinculadas a la promoción turística desde el reconocimiento al intercambio de conocimiento científico al más alto nivel internacional: Acción 2
- Las Vinculadas a la promoción turística desde la promoción y defensa del patrimonio etnológico y promoción de la lengua del Patués Acción 4 y 5
- La vinculada a la promoción turística desde la práctica deportiva a través del Open internacional de Ajedrez “Villa de Benasque” Acción 4

Las acciones principales son:

Acción	Aplicación		Descripción	Anualidad 2026
1	4300	48900	Subvención Asociación Turística y Empresarial Valle de Benasque	35.000.-€
2	4630	48001	Fundación de Centro de Ciencias Pedro Pascual de Benasque	15.000.-€
3	3322	48000	Subvención Fundación Hospital Valle de Benasque	3.000.-€
4	3340	48000	Premio Literario de Patués	1.200.-€
5	3340	48002	Premios Open Internacinal de Ajedrez “Villa de Benasque”	50.000.-€

6. Régimen de seguimiento y evaluación

Se plantean como indicadores generales:

- Número de actividades de promoción turística y de edición
- Número de encuentros científicos celebrados

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

- Actividades culturales, difusión del patrimonio, actuaciones de protección y defensa del archivo documental y fotográfico.
- Actividades de edición
- Número de exposiciones
- Alcance de las actividades de difusión

7. Previsión de utilización de concesión directa

Todas las acciones son de concesión directa, articulándose mediante convenio o resolución, salvo las acciones 4 y 5 cuya concesión en es régimen de concurrencia competitiva.

Línea Estratégica 3: Acciones en materia de acción social.

1. Áreas y sectores

En materia de acción social se busca alinear los recursos públicos con la prevención, atención e inserción de personas vulnerables, colaborando generalmente con el tercer sector, en nuestro caso, con asociaciones sin ánimo de lucro y/o fundaciones que desarrollen su labor en el municipio de Benasque (Huesca), buscando el beneficio social, la defensa de derechos y el interés general, definiendo los cambios buscados en las condiciones de vida de los vecinos y el entorno social.

Objetivos y efectos

Dentro de dichos objetivos la acción pública irá dirigida a la consecución de una serie de objetivos concretos que se especifican en el análisis que se hace en los subapartados que se dedican a las distintas líneas de subvenciones.

Con carácter general, se pretende garantizar la continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios a los que el plan extiende su vigencia, como mejor medio de incrementar la obtención de los resultados.

También se pretende mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones para permitir lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

2. Plazo para su consecución

Convocatoria anual

3. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Benasque
Manuel Mora Bernat
17/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Benasque
María Dolores García Clau
17/03/2026

Debe de contemplarse una estimación económica detallada de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las líneas de ayuda previstas durante la vigencia del plan, en el caso de que una entidad beneficiaria percibiera cofinanciación de otra entidad pública o privada deberá de comunicarlo al Ayuntamiento.

4. Plan de Acción

Se pueden distinguir cuatro grupos de acciones:

- Las destinadas a fomento promoción y desarrollo de actividades de promoción de la salud y difusión de actividades de prevención del cáncer Acción 1
- Las destinadas a actividades de prevención de adicciones. Acción 2

Así las acciones principales son:

Acción	Aplicación		Descripción	Anualidad 2026
1	2310	48900	Subvención Asociación “Mos achudem”	1.000.-€
2	2310	48901	Subvención Asociación “Familias contra las drogas”	2.000.-€

5. Régimen de seguimiento y evaluación

Se plantean como indicadores generales: el número de personas o usuarios atendidos y los servicios prestados en el municipio, así como las actividades desarrolladas, su continuidad y la innovación en las mismas.

6. Previsión de utilización de concesión directa

Todas las acciones son de concesión directa, articulándose mediante convenio o resolución.

El Presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

En Benasque, a fecha de la firma electrónica